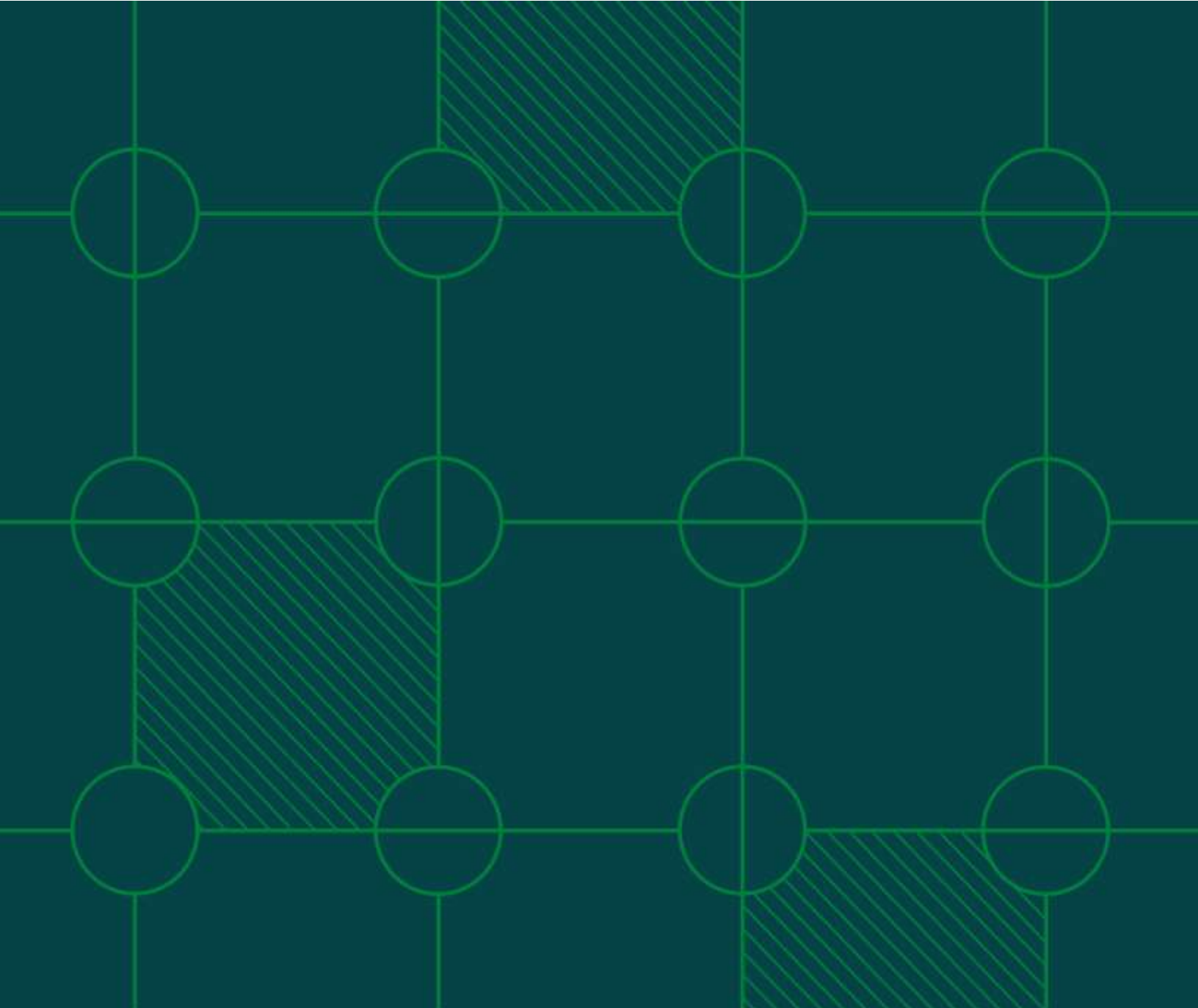




# CÓDIGO DE ÉTICA

| <b>Índice</b>                        | <b>Pág.</b> |
|--------------------------------------|-------------|
| <b>Preámbulo</b>                     | <b>02</b>   |
| <b>Glosario</b>                      | <b>03</b>   |
| <b>I. Generalidades</b>              | <b>04</b>   |
| <b>II. Principios Básicos</b>        | <b>05</b>   |
| <b>III. Principios Éticos</b>        | <b>06</b>   |
| <b>IV. Sanciones</b>                 | <b>09</b>   |
| <b>V. Jurisdicción y Competencia</b> | <b>10</b>   |
| <b>VI. Procedimiento</b>             | <b>11</b>   |
| <b>Transitorios</b>                  | <b>14</b>   |
| <b>Declaración de Juego Limpio</b>   | <b>15</b>   |

## Preámbulo

El fútbol es un deporte pleno de valores morales que no solo se respetan en el terreno de juego, sino también fuera de él. Los principios y normas que lo rigen van más allá de las Reglas de Juego y los ordenamientos disciplinarios.

La actuación de toda persona involucrada directa o indirectamente en el fútbol no sólo está sujeta a cumplir los lineamientos y directrices que regulan al deporte, sino también a desempeñarse con ética, respeto, honestidad e integridad, tanto en su vida profesional como personal.

Los sujetos del Código de Ética deben reconocer la diferencia de criterios y de intereses, respetando recíprocamente las diversas opiniones que pueden existir entre sí, buscando en todo momento llegar a un acuerdo para el bien común y del fútbol mexicano.

El fútbol es un deporte que se juega en equipo, pero no nada más en la cancha. Todas las personas que dedican su trabajo al fútbol, deben estar conscientes de la importancia de su labor y de la responsabilidad que ésta conlleva, pues cada puesto es esencial para el buen desarrollo del fútbol mexicano y significa un paso más para alcanzar nuestros objetivos.

Mostrar un respeto hacia quienes laboran dentro del ámbito del fútbol federado, es una herramienta indispensable para promover su superación y mejora continua.

La imagen que cada integrante debe mostrar ante la sociedad, en especial hacia los niños y jóvenes, debe ser cabal y congruente con los principios de honestidad, acato y deportividad que nos rigen. Con todo acto realizado se debe transmitir respeto y admiración por nuestros compañeros y adversarios.

El fútbol es un deporte de ganar pero esa ilusión sólo se vuelve realidad a base de esfuerzo, disciplina y coraje, valores que brillan únicamente cuando impera la honestidad en todos nuestros actos. Sin adversario digno no hay competencia y sin competencia no hay ganador.

Los Clubes y sus Directivas, Jugadores, Oficiales de Partido, integrantes de la Federación Mexicana del Fútbol Asociación, A.C. y demás involucrados directos e indirectos, conocen y se comprometen a respetar el presente Código de Ética y a promover el fair play y el juego limpio en todas sus actividades y atribuciones, dentro y fuera de la cancha y sobre el terreno de juego o sobre la mesa.

Todos jugarán a perseguir el fin común que los une, en un ambiente caracterizado por la armonía y el trabajo conjunto, en aras de mantener en lo más alto la calidad de nuestro deporte y contribuir al fortalecimiento de nuestras Instituciones, bajo la premisa de que en la familia del fútbol no se admitirán ni aprobarán, bajo ninguna circunstancia, actos que demeriten el esfuerzo y el trabajo de cada día.

## Glosario

**Confederaciones:** agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen al mismo continente o entidad geográfica comparable.

**Entidades Legales:** sociedades y cualquier otra institución fiduciaria, si la persona sujeta al presente código o la persona que recibe un beneficio indebido alternativamente:

- a) ejerce un cargo de dirección en dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria;
- b) controla de forma directa o indirecta dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria;
- c) es beneficiario de dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria;
- d) presta servicios en nombre de dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria, independientemente de que exista un contrato formal.

**FIFA:** Federación Internacional de Fútbol Asociación

**FMF:** Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., sus divisiones y sectores que las conforman.

**Integrantes FMF:** Empleados o personas que ostentan cualquier cargo de administración o de decisión dentro de la FMF, reciba un salario o no.

**Ordenamientos Jurídicos:** entendiéndose por éstos en forma enunciativa mas no limitativa, el Estatuto Social, Reglamentos, Códigos, Circulares, Directrices, Lineamientos y otros, que sean publicados por la FIFA, las Confederaciones y la FMF.

**Pariente:** Se entiende como pariente cercano a los cónyuges, concubinos, padres, abuelos, tíos, hijos, hijastros, nietos, hermanos, suegros, yerno o nuera, cuñados.

**Sujetos al Código:** son todas las personas definidas que, derivado de sus funciones o de las actividades que realizan en el marco del fútbol federado, están obligadas a observar y acatar las normas contenidas en el presente Código.

**Tercero involucrado y/o tercero:** todos aquellos individuos que teniendo una actividad o giro distinto al del fútbol federado, estén o son involucrados en los menesteres de la FMF, o son parientes cercanos de los sujetos al Código.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **Artículo 1 - Objetivo**

El Código de Ética tiene como objetivo, salvaguardar la integridad, imagen y reputación del fútbol mexicano, adoptando una tolerancia cero a las prácticas ilegales, inmorales o que vayan en contra de los principios éticos. Su aplicación se enfoca en actos en el seno del fútbol mexicano que tengan poca o nula relación con acciones que se desarrollan en el terreno de juego.

### **Artículo 2 - Sujetos**

Son sujetos de este Código:

- a) Los Clubes y sus Directivas
- b) Las Jugadoras y los Jugadores
- c) Los Integrantes del Cuerpo Técnico
- d) Los Oficiales de Partido
- e) Los Oficiales, entendiéndose como tal a toda persona, registrada o no, que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, como por ejemplo Directores, Operadores, buscadores de talento, empleados en general, etc., excluyendo de esta definición a los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.
- f) Intermediarios
- g) Los Agentes organizadores de partidos

Los Integrantes de la FMF son regulados por el Código Fair Play de la FMF, por lo que no son sujetos al presente Código.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

### **Artículo 3 - Adhesión a los principios y obligaciones contenidas en el Código de Ética**

Toda persona que ostente un cargo o realice una actividad directa o indirectamente relacionada con la FMF y el fútbol federado, se adhiere a los principios y obligaciones contenidas en el presente Código de Ética, por lo que no podrá alegar desconocimiento o inexistencia de interés jurídico en su defensa, adoptando desde su ingreso o inicio de actividad, una conducta digna, auténtica e íntegra que evite infringir los principios contenidos en este Código.

### **Artículo 4 - Transgresiones**

Las transgresiones al presente código estarán sujetas a las sanciones establecidas en el artículo 16, se trate de acciones u omisiones, se hayan cometido intencionalmente o por negligencia, se trate o no de una infracción que constituya un acto o una tentativa y hayan intervenido las partes como autores materiales, intelectuales, cómplices o instigadores.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS BÁSICOS**

### **Artículo 5 - Obligación de dirigirse y desempeñarse con probidad y respeto**

1. Toda persona sujeta a este Código de Ética deberá ser consciente de la trascendencia e importancia de su función o cargo, y de las obligaciones y responsabilidades que las mismas conllevan.
2. La imagen y reputación de la FMF, de sus afiliados y de sus integrantes, es responsabilidad de todos los que integran el fútbol federado, por lo que es una obligación individual el dirigirse y desempeñarse en todas sus actividades, ya sea particulares o profesionales, con la debida probidad y respeto, así como evitar incurrir en conductas que vayan en detrimento del deporte, sus organismos y el fair play.

### **Artículo 6 - Abstenciones**

Toda persona sujeta a este Código de Ética deberá abstenerse de actuar, participar, o en cualquier forma incitar a realizar conductas que tiendan a desacreditar, desprestigiar, causar perjuicio o daño, o ir en detrimento de la FIFA, Confederaciones, FMF, los Clubes, así como sus órganos de gobierno y sus integrantes y/o terceros involucrados.

## **CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS**

### **Artículo 7 - Conflicto de Intereses**

1. Toda persona sujeta al presente Código de Ética, está obligada anteponer a sus intereses personales el correcto desarrollo y desempeño de sus funciones, por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda acarrear un conflicto de intereses entre la FMF, sus afiliados y tercero.
2. Un conflicto de intereses puede surgir si los sujetos a este Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y resuelta. Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.
3. Los sujetos a este Código no podrán ejercer sus funciones cuando exista o pueda existir un conflicto de intereses, debiendo informar dicho conflicto inmediatamente a la organización y/o a su jefe inmediato.

### **Artículo 8 - Aceptación y ofrecimiento de obsequios u otros beneficios**

1. Los sujetos a este Código únicamente podrán ofrecer o aceptar obsequios, con base en los siguientes criterios:
  - a) Que tengan un valor simbólico o irrelevante;
  - b) Que no deriven beneficios económicos indebidos o de otra índole;
  - c) Que no causen un conflicto de intereses;
  - d) Que no contravengan sus obligaciones y,
  - e) Que excluyan toda influencia en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales o que recaiga en su discreción.
2. En caso de duda, no se ofrecerán ni aceptarán obsequios de ninguna persona de la FMF o ajena a esta, ninguna cantidad de dinero en efectivo ni de ninguna otra forma.
3. Toda persona sujeta a este Código de Ética, deberá abstenerse de otorgar, brindar o poner a disposición de los Árbitros, Comisarios, integrantes de la FMF y de sus afiliados, cualquier tipo de obsequio.
4. Asimismo, se debe observar el cabal cumplimiento de los protocolos autorizados para los Clubes huéspedes y locales, sin ir más allá de los mismos y de lo que ha sido previamente aprobado.

### **Artículo 9 - Confidencialidad**

1. Los integrantes de la FMF, afiliados y terceros involucrados, están obligados a guardar la debida confidencialidad y a no utilizar los datos e información conocida y/o entregada entre ellos, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, Informes, reportes, actas de Asamblea, actas de Comités, minutas, datos sensibles, información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

2. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes en el desarrollo de su actividad, será mantenida en estricta confidencialidad, salvo que la propietaria autorice su divulgación. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la titular de cuya información confidencial se trata.

#### **Artículo 10 - Abuso de Poder**

Las personas sujetas al presente Código no deberán abusar de su posición, en particular, no deberán buscar tomar ventaja de su posición para obtener un beneficio y/o ventaja personal o hacia un tercero.

#### **Artículo 11 - Arreglo de partidos y Apuestas**

1. Todos los sujetos del presente Código deberán abstenerse de cualquier conducta o comportamiento que dañe o pueda dañar la integridad de los partidos y competiciones de la FMF, obligándose a cooperar con la Comisión Disciplinaria en todo momento para combatir dichos actos.

2. La integridad de los partidos o de las competencias es dañada o puede ser dañada de las siguientes formas:

- a) Quien actúa de manera en que pueda ejercer o influir ilícitamente en el curso o resultado de un partido o competencia con la finalidad de obtener una ventaja y/o beneficio personal o de un tercero.
- b) Quien participa directa o indirectamente en apuestas o actividades similares relacionadas con un partido o competencia y, que por ello, influya de manera indebida en el resultado, el desarrollo, la conducta o cualquier otro aspecto de un partido de fútbol o de una competición, o en relación con los mismos.
- c) Quien usa o proporciona a otros información que no está públicamente disponible y que se obtiene a través de su cargo o posición en el fútbol mexicano
- d) Quien no informa de manera inmediata y voluntaria a las autoridades correspondientes de la FMF si un individuo o grupo de individuos influyeron ilegalmente en el resultado de un partido o una competición.

#### **Artículo 12 - Corrupción, Cohecho y Soborno**

1. Todos los sujetos del presente Código no ofrecerán, ni prometerán, ni darán o aceptarán cualquier beneficio personal indebido, ya sea pecuniario o de cualquier otro tipo con el afán de obtener o mantener un negocio o cualquier otro beneficio deshonesto o ilegítimo. Dichos actos están prohibidos, no obstante, se lleven a cabo de forma directa o indirecta, a través de entidades legales y/o intermediarios.

2. Asimismo, las personas obligadas a este ordenamiento, no ofrecerán, prometerán, otorgarán ni aceptarán ninguna ventaja económica indebida, ni de cualquier otra índole a cambio de la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales dentro de la FMF y contrario a sus obligaciones o que recaiga en su discreción, debiendo reportar a la organización cualquiera de los supuestos mencionados en el presente párrafo y en el que antecede.

#### **Artículo 13 - Toma de Decisiones**

1. Todos los sujetos tienen un deber particular de cuidado y fidelidad cuando se deban tomar decisiones sobre la FMF. De igual forma, deberán cumplir cabalmente sus responsabilidades y tomar decisiones de buena fe y a consciencia con un criterio objetivo y nunca sobre la base de ninguna ventaja impropia o un beneficio pecuniario.

2. De igual manera, los sujetos al presente ordenamiento deberán conducirse y proceder con absoluta lealtad, particularmente con la FMF.

#### **Artículo 14 - Comisiones**

Las personas sujetas al presente Código tienen prohibido aceptar comisiones o promesas de recibir comisiones, con excepción de que exista previa autorización expresa.

#### **Artículo 15 - Complicidad (Obligación de denunciar, cooperar y rendir cuentas)**

1. Bajo pena de incurrir en una conducta indebida por omisión, los integrantes de la FMF, afiliados y terceros involucrados, están obligados a denunciar ante las Autoridades correspondientes, los hechos o conductas que, teniendo la certeza de que acontecieron, o la sospecha fundada de que van a suceder, violen los lineamientos y normas que rigen el fútbol federado y el presente Código de Ética.

2. Previa solicitud de la Comisión Disciplinaria, los sujetos al presente Código tienen la obligación de cooperar para el esclarecimiento de los hechos o el establecimiento de probables infracciones y en particular, rendir cuentas sobre sus ingresos y aportar la información solicitada.

## **CAPÍTULO IV SANCIONES**

### **Artículo 16 - Sanciones**

1. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento a cualquier norma del presente Código de Ética motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Advertencia
- b. Amonestación
- c. Suspensión temporal y/o partidos
- d. Multa
- e. Servicio Comunitario
- f. Desafiliación
- g. Prohibición de realizar cualquier actividad relacionada el fútbol
- h. Labor Social

2. Para el caso en que la Comisión Disciplinaria considere que el infractor es acreedor a la Desafiliación, dicho órgano turnará el caso con la recomendación de sanción al Comité Ejecutivo a efecto de que proceda a determinar si en términos del Estatuto Social de la FMF, es viable la desafiliación o no.

3. Cuando el presente Reglamento no establezca con precisión la sanción correspondiente o no esté definida, la Comisión Disciplinaria aplicará las sanciones que estime adecuadas, tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias y demás elementos que concurran en el caso.

4. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes se tomará en cuenta para graduar la sanción siempre que la posible sanción así lo permita.

5. No obstante lo anterior, para determinar la sanción que resulte aplicable, la Comisión Disciplinaria podrá valorar el resto de circunstancias que se involucren con la falta, tales como la consecuencia de la infracción, la naturaleza de los hechos o las singulares responsabilidades del inculpado en el ámbito deportivo.

6. Independientemente de la sanción que determine la Comisión Disciplinaria al infractor, cuando se trate de conductas constitutivas de delito, la FMF podrá hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

### **Artículo 17 - Concurso de Infracciones**

En el supuesto de que se haya cometido más de una infracción, se deberá imponer la sanción prevista para la infracción más grave, sin perjuicio de que se pueda incrementar.

### **Artículo 18 - Reincidencia**

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de incrementar la sanción en el caso de reincidencia.

## **CAPÍTULO V**

### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

#### **Artículo 19 - Comisión Disciplinaria**

1. El órgano jurisdiccional encargado de velar y garantizar el cumplimiento del presente Código, es la Comisión Disciplinaria, siendo ésta, el órgano facultado para conocer de toda violación a las normas contenidas en el mismo, conceder al presunto infractor su derecho de audiencia en apego al principio de seguridad y certeza jurídica y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.
2. Asimismo, la Comisión Disciplinaria será competente para conocer sobre la conducta de las personas sujetas al presente Código, incluso cuando no estén ejerciendo sus funciones, siempre y cuando exista la presunción de que dicho comportamiento dañe gravemente la integridad, imagen o reputación de la FMF.

#### **Artículo 20 - Confidencialidad**

Los miembros de la Comisión Disciplinaria deberán reservar estricto resguardo sobre toda la información recabada durante el procedimiento.

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 21 - Apertura del Procedimiento**

1. La Comisión Disciplinaria tiene la facultad de iniciar de oficio la investigación correspondiente.
2. De igual forma, toda persona sujeta al presente Código podrá formular y presentar una denuncia ante la Comisión Disciplinaria, debiendo ofrecer pruebas fehacientes que acrediten una posible infracción al presente reglamento.
3. La apertura del procedimiento se notificará a las partes involucradas, indicando la presunta infracción cometida.
4. Se sancionará al individuo que interponga una denuncia en contra de otro individuo, en aras de perjudicar o difamar a dicho individuo o que adopte conductas y/o medidas dolosas con tal propósito.
5. La Comisión Disciplinaria está facultada para dictar la suspensión temporal a cualquier Sujeto al presente Código de Ética que esté involucrado en una investigación. En dicha situación, la Comisión Disciplinaria deberá establecer el alcance y efectos de la suspensión.

En el caso de que un individuo sujeto al presente Ordenamiento, estuviera involucrado en una investigación, o sea encontrado culpable de la comisión de una falta, se suspenderán todos sus derechos federativos de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

6. En relación al Procedimiento, así como Resoluciones, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Sanciones de la FMF que se encuentre vigente.

### **Artículo 22 - Derecho de Audiencia**

La Comisión Disciplinaria otorgará al presunto infractor el derecho de audiencia correspondiente a efecto de manifestar lo que a su derecho e intereses convenga, así como aportar las pruebas para soportar su dicho.

Aunado a lo anterior, cuando un Sujeto al presente Código cometa una infracción de la cual para la Comisión Disciplinaria exista certeza por tratarse de un hecho acreditado, y por ende transgreda lo dispuesto en el presente documento, la referida Comisión podrá emitir una resolución en forma de notificación sin tener la necesidad de abrir un Procedimiento de Investigación.

### **Artículo 23 - Asistencia legal**

El presunto infractor tendrá derecho a percibir asistencia jurídica bajo su propio costo.

### **Artículo 24 - Buena fe y Cooperación**

1. El presunto infractor se obliga a actuar de buena fe durante el transcurso del procedimiento, debiendo cooperar a efecto de llegar al esclarecimiento de la verdad.
2. En caso de que a juicio de la Comisión Disciplinaria, el presunto infractor no coopere con la investigación en su contra, podrá previa advertencia, imponerle otras medidas disciplinarias.

3. No obstante que el presunto infractor, después de la advertencia, no coopere con la investigación, la Comisión Disciplinaria podrá dictar la resolución correspondiente con base en los autos que obren en el expediente.

4. Para el caso en que el presunto infractor, solicite presentar a un testigo a efecto de llegar al esclarecimiento de la verdad, será admitido siempre y cuando a consideración de la Comisión Disciplinaria, resulte necesario su desahogo.

#### **Artículo 25 - Obligación de los testigos**

1. Los testigos tienen la obligación de conducirse de forma íntegra, debiendo declarar toda la verdad y solamente la verdad y responder a su mejor saber y entender.

2. En caso de que los testigos no cooperen, la Comisión Disciplinaria podrá previa advertencia, imponerles medidas disciplinarias.

#### **Artículo 26 - Testigos anónimos**

En aras de garantizar su protección, cuando la Comisión Disciplinaria considere que el testimonio de una persona pudiese poner en peligro su vida, o de su familia o de parientes cercanos, dicha autoridad podrá ordenar que no se revelen los nombres de los testigos, no comparezcan a las audiencias en el procedimiento o que toda información que pudiese ayudar a identificar a los testigos, se lleve en un expediente por aparte.

#### **Artículo 27 - Medios de prueba inadmisibles**

La Comisión Disciplinaria no admitirá los medios de prueba que vayan en detrimento de la dignidad humana.

#### **Artículo 28 - Libre apreciación de las pruebas**

Durante el transcurso del procedimiento, regirá el principio de libre apreciación de las pruebas, por lo que la Comisión Disciplinaria podrá tomar en cuenta pruebas no aportadas por el presunto infractor.

#### **Artículo 29 - Suspensión del Procedimiento**

En el supuesto de que una persona sujeta al presente ordenamiento, cese de sus funciones, la Comisión Disciplinaria tendrá competencia para conocer del asunto, y en caso de que se compruebe una infracción, podrá tomar una decisión en cuanto al fondo.

#### **Artículo 30 - Toma de decisiones**

1. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

2. Asimismo, la Comisión Disciplinaria estará facultada para subsanar, en todo momento, los errores manifiestos.

#### **Artículo 31 - Fundamentación de la decisión**

Toda sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria al amparo del presente Código, deberá estar debidamente fundada y motivada en hechos de los que se tenga la certeza de que sucedieron, guardando las pruebas correspondientes para tal efecto.

A excepción de Liga MX (sin contemplar Fuerzas Básicas) en procedimientos en los que la parte infractora hubiese aceptado o reconocido el hecho que se le imputa o en los que la parte infractora no hizo valer su derecho de audiencia, la Comisión Disciplinaria podrá notificar únicamente los Resolutivos de la decisión, para lo cual, el Afiliado sancionado tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación de éstos para solicitar el fundamento íntegro de la resolución, los cuales no tendrán costo.

La Comisión Disciplinaria deberá notificar el fundamento íntegro dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del término de la solicitud referido en el párrafo anterior.

La notificación de los Resolutivos solamente se podrá llevar a cabo cuando el Club o Afiliado involucrado no dispute un partido oficial dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de éstos, de lo contrario, la Comisión Disciplinaria deberá notificar la decisión con el fundamento íntegro. Lo anterior, con la finalidad de no obstaculizar el derecho de recurrir una decisión ante la Comisión de Apelaciones.

Para las determinaciones notificadas con el fundamento íntegro, las sanciones surtirán efectos a partir de la notificación de las mismas o cuando lo indique la Comisión Disciplinaria.

Para las determinaciones en las cuales únicamente se notificaron los Resolutivos, las sanciones surtirán efectos a partir de la notificación, a menos de que se haya solicitado el fundamento íntegro, para lo cual las sanciones surtirán efecto cuando se notifique el fundamento íntegro o cuando lo indique la Comisión Disciplinaria.

Solamente se podrán apelar determinaciones de la Comisión Disciplinaria a través de un procedimiento ante la Comisión de Apelaciones, cuando sea notificado el fundamento íntegro de la resolución.

### **Artículo 32 - Recurso**

Toda sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria, al amparo de este Código, será susceptible de recurrirse en apelación ante la Comisión de Apelaciones de la FMF, salvo en los casos en que se realice una amonestación o advertencia, o se imponga una multa.

### **Artículo 33 - Procedimiento Recurso**

El procedimiento para interponer un recurso de apelación en contra de una resolución de la Comisión Disciplinaria, será el que se encuentra determinado en el Reglamento de la Comisión de Apelaciones de la FMF.

### **Artículo 34 - Revisión**

La Comisión Disciplinaria podrá retomar un caso que previamente se haya declarado cerrado, si se descubren nuevos hechos o elementos probatorios relevantes y que hubieran podido influir en el asunto en cuestión.

### **Artículo 35 - Notificación de las decisiones**

Los citatorios o notificaciones que realice la Comisión Disciplinaria a los sujetos de este Código, se harán vía correo electrónico. Tratándose de jugadores, integrantes del Cuerpo Técnico, Directivos o Empleados de algún Club, se harán directamente al Club que pertenezcan a través del correo electrónico proporcionado por cada uno de los Clubes.

## TRANSITORIOS

### **Artículo Primero.**

El Código de Ética entrará en vigor a partir de su publicación y será aplicable a todos los hechos que se susciten a partir de dicha fecha.

El Comité Ejecutivo de la FMF aprobó el presente Código de Ética en fecha 03 de julio de 2024, entrando en vigor en fecha 04 de julio de 2024.

## DECLARACIÓN DE JUEGO LIMPIO

La FMF, los Clubes que la integran, los Jugadores, Jugadoras y todas y cada una de las personas que nos encontramos involucradas con ella de una u otra forma, nos unimos en el compromiso mutuo de dirigirnos y desempeñarnos en las asignaciones que nos corresponden con base en los principios éticos y deportivos que sustentan al fútbol mexicano.

En cada acto realizado vigilarémos que imperen nuestros valores, entre los cuales la honestidad, el respeto y el compromiso serán pilar para nuestro desarrollo continuo.

Sabemos que las presiones pueden ser grandes, pero no permitimos que nuestra ambición influya en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Obedecemos al pie de la letra las normas que nos rigen, aún y cuando se contrapongan a nuestros intereses, y jamás tratamos de evadir nuestras responsabilidades ni los compromisos adquiridos.

Lo damos todo en el terreno de juego, ganamos merecidamente y aceptamos perder con dignidad. No atribuimos nuestra derrota a las Autoridades de un partido, respetamos su labor y sabemos que cuentan con la capacidad y experiencia para desempeñarla.

La competencia es lo que nos hace ocupar el lugar en el que estamos, y sabemos que sin adversario (a) no existiría ganador, por lo que respetamos a nuestro contrario (a) y elogiamos su esfuerzo, el cual nos invita a esforzarnos para ser mejores.

Confiamos en nuestras habilidades y no intentamos engañar ni hacer caer en el error a los otros.

No provocamos reacciones adversas que puedan desencadenar conflictos, y respetamos a todas y cada una de las personas que trabajan en la Institución del fútbol.

Somos responsables de crear el ambiente idóneo para transmitir los valores que nos rigen y contagiar el espíritu deportivo, por lo tanto, respetamos a la afición y le ofrecemos el mejor espectáculo cada día.

Promovemos el fútbol entre niños y jóvenes y aprovechamos todas las oportunidades a nuestro alcance para influir en su personalidad, fomentando la educación, la cultura y el respeto propio a la integridad tanto física como moral.

No criticamos a quienes nos critican ni nos dejamos vencer por los detractores; por el contrario, incentivamos nuestro coraje para demostrar con hechos nuestra calidad deportiva y humana, y ponemos en alto los principios éticos y deportivos que nos conforman.

Somos conscientes de nuestra capacidad y nos esforzamos por ser mejores cada día, pero jamás incurrimos en trampas ni en prácticas de dopaje. Cuidamos y respetamos nuestro cuerpo como a nuestro espíritu deportivo. Rechazamos toda oferta tendenciosa y no permitimos que otros experimenten con nosotros o nosotras.

No toleramos corrupción ni violencia en nuestro deporte y nos dirigimos hacia todos y todas con respeto. Las diferencias físicas no son una barrera entre nosotros y nosotras, no denostamos a nadie por su aspecto u origen, sabemos que formamos una familia y nos respetamos entre sí como tal.

Aceptamos que al integrarnos al fútbol, realizando cualquier actividad relacionada con el mismo, nos sometemos a las normas éticas y deportivas que de él emanan y que se consagran en el Código de Ética, y en este acto firmamos nuestro compromiso para sumar y contribuir y así hacer crecer el fútbol mexicano.